

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba, 12 FEB 2010

VISTO:

El EXP-UNC: 47696/2009, mediante el cual él alumno FIORITO, Agustín, D.N.I. N° 32.680.745, matrícula N° 2005168597, solicita rectificación de Acta de Examen N° 01231, Libro 00030, labrada en fecha 22-07-09, correspondiente a la asignatura TEORÍAS GENERALES DEL PROCESO (108);

Y CONSIDERANDO:

Que el alumno presentante manifiesta al efecto que la mencionada materia fue evaluada el día 22-07-09, obteniendo en la oportunidad la calificación de 7 (siete) puntos, según consta en la fotocopia de la hoja de la libreta de estudiante obrante a fs. 3 de estos actuados, bajo la firma de los Profesores Ab. Horacio Cabanillas, Ab. Miriam M. Marchetti, Ab. Adriana Almagro. A su vez manifiesta haber rendido ante la Dra. Rosa Angélica Paz de Robledo

Impreso el trámite de rigor, los Sres. Profesores nominados supra, de la asignatura Teoría General del Proceso, manifiestan a fs. 7 vta. , reconocer como de su autoría las firmas insertas en la libreta del estudiante que en copia corre a fs. 3; al respecto, precisa, que la discordancia existente entre los asientos mencionados y los obrantes en el acta de examen N° 01231, Libro 00030, labrada en fecha 22-07-09, que en copia corre a fs. 6 (manuscrita) - a fs. 07 (computarizada)- obedecen a un error material e involuntario.

Por su parte, el Profesor Federico Martín Arce, que conforma la mesa examinadora, manifiesta a fs.8, que la firma asentada en el acta de examen obrante a fs. 6 le pertenece, ratificando lo manifestado precedentemente a fs. 7 vta.

Que a fojas 9 y 9 vta. obra Dictamen N° 02/10, suscripto por la señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de una nueva acta de examen, en la que se consigne la calificación de siete (7) Distinguido, obtenida por el alumno Agustín Fiorito.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en

el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

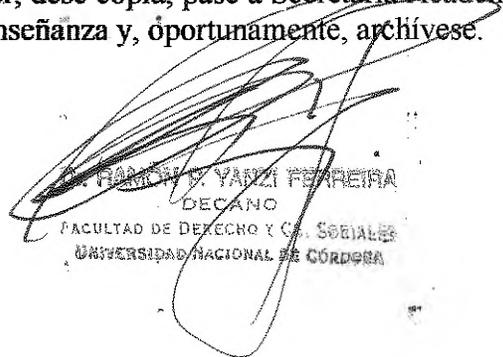
Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de recitificación de Acta de Examen N° 01231, Libro 00030, labrada en fecha 22-07-09, correspondiente a la asignatura TEORÍA GENERAL DEL PROCESO (108); en la misma, la leyenda E.P.I. (Eliminado por Inasistencia), consignada en el renglón correspondiente al alumno **FIORITO, Agustín, D.N.I. N° 32.680.745, matrícula N° 2005168597**, debe ser sustituida por la calificación de 7 (siete) Distinguido, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dése copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza y, oportunamente, archívese.


MARÍA E. GONZÁLEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


D. RAMÓN V. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

31